



OG4472434

CLASE 8.ª

ACTA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2006.

En la Villa de Madrid, a veintiuno de enero de dos mil seis, se reúne en sesión ordinaria en segunda convocatoria, en la sede corporativa del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, su Asamblea General.

Preside Don Eulalio Ávila Cano, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y Representante del Colegio Territorial de Guadalajara. Actúa como Secretario el titular, Don Juan Damián Aragón Sánchez, representante del Colegio Territorial de Sevilla.

Asisten los miembros de la Junta de Gobierno siguientes: los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero: Don Luis Royuela Perea, Presidente del Colegio Territorial de Valladolid; Don Juan Ignacio Soto Valle, Presidente del Colegio Territorial de Barcelona y Doña Nieves Garcés Urdiaín, Presidenta del Colegio Territorial de Zaragoza. El Vicesecretario, Don Pedro Antonio Martín Pérez, Representante del Colegio Territorial de Jaén que como miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Madrid actúa en nombre de su Presidente Don Luis Miguel Palacios Albarsanz.

El Interventor, Don José Miguel Braojos Corral, Representante del Colegio Territorial de Cádiz. El Viceinterventor, Don José Manuel Pardellas Rivera, Representante del Colegio Territorial de A Coruña. El Tesorero, Don José Manuel Farfán Pérez, Presidente del Colegio Territorial de Sevilla. El Vicetesorero, Don Francisco Guardiola Blanquer, Presidente del Colegio Territorial de Alicante. Y los Vocales: Don Ramón Aldomá Grañó, Representante del Colegio Territorial de Lérida; Don Salvador Cerrada Ortega, Representante del Colegio Territorial de Ávila; Don Gregorio Ríos Codón, Presidente del Colegio Territorial de Zamora y Don José Luis Suárez Pedreira, Representante del Colegio Territorial de Asturias.

Excusan su asistencia los miembros de la Junta de Gobierno siguientes: los Vocales, Don Luis Montalvo Lobo, Representante del Colegio Territorial de Las Palmas, Don José Ramón Sicre Vidal, Presidente del Colegio Territorial de Baleares y Don Saturnino de Gregorio Alcalde, Representante del Colegio Territorial de Soria.

Asisten los siguientes Presidentes y Representantes de Colegios Territoriales:

Don Carlos de la Vega Bermejo, Presidente del Colegio Territorial de Ávila.
Don Francisco Espín Guzmán, Presidente del Colegio Territorial de Asturias.
Don Francisco Pindado Minguela, Presidente del Colegio Territorial de Burgos.
Don Juan María Moreno Urbano, Presidente del Colegio Territorial de Cádiz.
Don Pascual Hernández Peris, en nombre de Don Alberto Miguel Moliner Blay, Presidente del Colegio Territorial de Castellón.
Don Antonio Díaz Arroyo, Presidente del Colegio Territorial de Ciudad Real.
Don Rafael Santiago Larriba, Presidente del Colegio Territorial de Guadalajara.
Don Jaime Porquet Colomina, Presidente del Colegio Territorial de Huesca.
Don José Antonio Aybar Redondo, Presidente del Colegio Territorial de Málaga.
Don José María Pérez de Ontiveros Baquero, en nombre de Don José Luis De Dios Rojo, Presidente del Colegio Territorial de Murcia.
Doña María Rosa de la Peña Gutiérrez, Presidenta del Colegio Territorial de Palencia.
Don José María Pastor García, Presidente del Colegio Territorial de Salamanca.
Don Emilio Rodríguez Valls, Presidente del Colegio Territorial de Segovia.
Don Joan Antón Font Monclús, Presidente del Colegio Territorial de Tarragona.
Don José Antonio Duque Díaz, Representante del Colegio Territorial de Santa Cruz de Tenerife.
Don Emilio Olmos Gimeno, Presidente del Colegio Territorial de Valencia.
Doña Vicenta Soler López, Representante del Colegio Territorial de Alicante.
Don Manel Silvestre Catalán, Representante del Colegio Territorial de Barcelona.
Don Pascual Hernández Peris, en nombre de Iluminada María Blay Fornás, Representante del Colegio Territorial de Castellón.
Doña María de los Ángeles Horcajada Torrijos, Representante del Colegio Territorial de Ciudad Real.
Don Carlos Sanromán Ascaso, Representante del Colegio Territorial de Huesca.
Don Antonio Marín Pérez, Representante del Colegio Territorial de Murcia.
Don Fernando Burón Álvarez, Representante del Colegio Territorial de Palencia.
Don Emilio Collado Moreno, Representante del Colegio Territorial de Salamanca.
Don Xavier Cabanes García, Representante del Colegio Territorial de Tarragona.
Don Juan Meca Román, Representante del Colegio Territorial de Santa Cruz de Tenerife.
Don Francisco Ginés Ortiz Barriuso, Representante del Colegio Territorial de Valladolid.
Don Ricardo Peinado González, Representante del Colegio Territorial de Valencia.
Doña Carmen Fernández León, Representante del Colegio Territorial de Zamora. Y Don Jesús Lacuey Solans, Representante del Colegio Territorial de Zaragoza.

Siendo las once treinta horas, y obtenido el quórum necesario en segunda convocatoria, por el Presidente se abre la sesión para tratar los puntos del Orden del Día siguientes:



OG4472445

CLASE 8.ª



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2005.

Se somete a votación el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea del Consejo General con fecha 12 de febrero de 2005, cuya copia se adjuntó con anterioridad.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.- MEMORIAS DE GESTIÓN Y DE SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONSEJO GENERAL, SUSCRITAS POR SU SECRETARÍA E INTERVENCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Por el Secretario, Sr. Aragón Sánchez, se comentan los términos de la Memoria de Secretaría, remitida con anterioridad, haciendo especial mención a la organización de la VI Asamblea Plenaria del colectivo, celebrada en Salamanca del 12 al 14 de mayo de 2006 y a los hechos y acuerdos en ella acaecidos. Destaca como avances importantes del trabajo del Consejo, el incremento de las acciones formativas con la participación y colaboración de los Colegios Territoriales, la existencia de actividades consolidadas y la creación de grupos de trabajo para afrontar las problemáticas que nos afectan y la proyección internacional que sigue manteniendo el Consejo, remitiéndose al documento respecto del resto de aspectos.

Se somete a votación la Memoria de Gestión del año 2005 que resulta aprobada por unanimidad, y que se adjunta al Acta como anexo nº1.

Por el Interventor, Sr. Braojos Corral, se comentan los datos relativos a la Memoria de Situación Económica del Consejo General en el ejercicio 2005. Destaca que la Asamblea de Salamanca se ha cerrado con un beneficio cercano a los 40.000 €, lo que ha permitido cerrar el ejercicio con un superávit cercano a dicha cuantía.

Comenta el cuadro indicativo de la situación de los Colegios Territoriales, aprovechando que aquellos que aún no nos hayan suministrado los datos de colegiados, necesarios para la liquidación de sus aportaciones colegiales, lo hagan a la mayor brevedad. Concluye destacando la comparativa de la situación de tesorería a 31 de diciembre, respecto de la existente a 31 de diciembre del año 2004, cuyo resultado negativo se ha disminuido también en torno a los 40.000 €.

Se somete a votación la Memoria de Situación Económica del año 2005 que resulta aprobada por unanimidad, y que se adjunta al Acta como anexo nº2.

Asimismo se acuerda por unanimidad de los asistentes felicitar al Consejo Autonómico de Castilla-León y al Colegio Territorial de Salamanca por la excelente organización y los buenos resultados de la Asamblea – Conferencia.

3.- PROYECTO LEY DE CAPITALIDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID.

Por el Presidente se indica que desde el Consejo General se ha seguido muy de cerca este Proyecto que lleva mucho tiempo en tramitación. En su texto final no se mantiene la reserva de las funciones de intervención y tesorería, separándose de la norma general.

Comenta los contactos habidos con el Concejel de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, responsable en la Corporación de este tema desde el pasado verano. Informa también de los contactos mantenidos con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid que en principio se mostraron receptivas pero luego no han planteado la reserva de funciones, resultando imposible finalmente mantener una entrevista con la Presidenta de la Comunidad, a pesar de las reiteradas peticiones en este sentido.

También se han mantenido contactos con los grupos políticos de la oposición en el Ayuntamiento de Madrid, que se mostraron en el pasado verano contrarios al Anteproyecto; con los responsables de política municipal del Partido Popular que mostraron en octubre su desacuerdo con el proyecto, al igual que el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias que mostró su total apoyo a las in

También cita los múltiples contactos mantenidos con los responsables del Ministerio incluyendo Secretarías de Estado que manifestaron su intención de no sacar adelante el Proyecto mientras no fuera consensuado por la Asamblea de Madrid y los grupos políticos del Ayuntamiento.

Tras conocer que el Proyecto sería tratado en el Consejo de Ministros del pasado viernes 23 de diciembre, se mantiene una entrevista con la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial el lunes anterior en la mañana en la que insistimos en nuestras tesis. En la tarde de ese día se recibe una llamada de la citada Secretaria de Estado indicando que no se ha podido mantener la reserva de funciones, que incluso se solicitaba por los representantes del Ayuntamiento que el interventor y el tesorero pudieran ser del sector privado.

El Sr. Prescín dete continúa, manifestando que estando el Proyecto como está las estrategias a partir de ahora pasan por contactar con los partidos políticos. Indica que tiene solicitada entrevista con PSOE, PP e IU, y que se contactará con otros grupos políticos si fuera conveniente. Manifiesta que los compañeros del Colegio Territorial de Madrid han creado un Grupo de Trabajo al efecto, que han preparado sendas enmiendas a estos artículos con su correspondiente justificación que fueron ayer analizadas en la Junta de Gobierno del Consejo donde se introdujeron algunas modificaciones.



OG4472447

CLASE 8.^a

Explica que su intención es que algún grupo político se haga eco de las enmiendas y lograr después el apoyo de todos porque la Ley municipal de Barcelona, por ejemplo, se ha aprobado por unanimidad, y es posible que quieran conseguir esa unanimidad respecto de la Ley de Madrid.

La Junta de Gobierno, pues, propone a la Asamblea el análisis y aprobación de estas enmiendas, aparte de apoyar una declaración de rechazo a este Proyecto de Ley de Madrid. La declaración que apoyamos en Salamanca al respecto se remitió en su día al Ministerio, Ayuntamiento de Madrid, Comunidad de Madrid y demás autoridades.

Comenta que el artículo 13 puntos 1 y 2 se refieren al Secretario General que se configura como Secretario General del Pleno siguiendo la literalidad de la Ley de Modernización. Se propone que sea el Secretario General del Ayuntamiento en línea con el Anteproyecto de Ley de Bases en la que ya no se distinguen en los municipios de gran población entre Secretario General del Pleno y Secretario de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno.

En el artículo 23.2 se propone que sean puestos reservados a habilitados nacionales y que se cubran los puestos reservados por cualquiera de los sistemas previstos para los puestos de habilitación nacional en el artículo 99 de la vigente Ley de Bases, y lo mismo en el 26.3 para las funciones de recaudación, y el 24.2 para el tesorero. En cuanto a las funciones de fe pública se propone que sean ejercidas por el Secretario General sin perjuicio de delegar su ejercicio.

Se abre un amplio debate entre los Sres asistentes:

El Sr. Duque Díaz opina que con independencia de otros argumentos, destaca cómo el Proyecto obvia el carácter básico del Título Décimo de la vigente Ley de Bases, por lo que entiende que de aprobarse sería inconstitucional. Propone que la asesoría jurídica sea también competencia de los habilitados, lo que han logrado mantener en su Corporación a la que se le aplica el régimen de gran población. Entiende que el peso en la labor diaria de la asesoría jurídica es muy importante; que nos están acorralando al asesoramiento legal preceptivo, que prácticamente queda en nada, la fe pública y después el papel desagradable de interventores de la fiscalización diaria; pero la asesoría jurídica queda para otros que no cree que sean los más aptos para dar soluciones de esta naturaleza a los problemas.

A esto se añade, la grave contradicción que mediante Real Decreto 543/2001 se excluye a los ciudadanos de la Unión Europea de la posibilidad de pertenecer al colectivo por implicar sus funciones ejercicio de autoridad, junto a otros poquísimos colectivos y ahora resulta que quedan las funciones abiertas a cualquier cuerpo con tal de poseer titulación superior.

Por el Sr. Font Monclús se plantea una reflexión, en el sentido de que desde Cataluña se ve con preocupación la existencia de un proceso lento pero progresivo, casi diríamos que planificado, que ya veremos como acaba, y del que los Proyectos de Ley que tratamos son ejemplo, de desregularización o fragmentación de nuestra profesión; no de desaparición como antes siempre se temía.

Frente a esto no solo está la negociación política, también es necesario un nivel del debate de la concienciación propia del colectivo para movilizarnos buscando simpatías y buscando alianzas en múltiples sectores, lo que ha dado positivos frutos en Cataluña, como demuestra el hecho de que el colectivo no se haya visto afectado ni por la modificación del Estatuto de Autonomía, ni en la Ley municipal de Barcelona, ni que allí resulte de aplicación la Ley de Grandes Ciudades.

Desde el Consejo también debe promocionarse esta actividad de debate no sólo de negociación. Cree que es algo que deberíamos llevar alrededor de todo el Estado por algo somos un cuerpo de habilitación estatal. No solamente tenemos que negociar en Madrid sino que tenemos que negociar, trabajar, concienciar, estudiar absolutamente en todo el estado. Continúa indicando que quizás habrá un momento que nos tendremos que plantear que la historia es totalmente la inversa. Quizás tengamos que buscar el mantenimiento desde otras vías.

En esta política de búsqueda de simpatías y alianzas pone como ejemplo que uno de los organismos que sí que nos podría ayudar de una forma importante en la negociación de este Proyecto es el Instituto de Auditores Públicos de España, en el cual hay ilustres representantes del colectivo y del Consejo. Propone que, esta Asamblea se pida a este Instituto que haga una declaración institucional de rechazo total y absoluto a como se está planteando las funciones de intervención y tesorería en la Ley de Capitalidad de Madrid. Considera que resultaría un apoyo importante a nuestras pretensiones.

Por el Presidente se menciona el éxito de la difícil labor llevada a cabo por los compañeros de Cataluña en defensa del colectivo con motivo de la modificación del Estatuto de Autonomía.

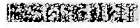
El Sr. Martín Pérez pone de relieve, como miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid, en representación de cuyo Presidente se encuentra en la reunión, que obviamente el Proyecto de Ley ha provocado gran preocupación en su seno puesto que la reserva y la organización horizontal son los dos basamentos que de alguna manera dan existencia a nuestro colectivo, especialmente la reserva; y si sale adelante, dado que es un Ayuntamiento bandera, puede provocar un pernicioso efecto. Coincide en la necesidad de una estrategia amplia en los términos antes comentados.

Se producen diversas intervenciones en el mismo sentido de las expresadas respecto de la estrategia a seguir.



OG4472438

CLASE 8.^a



El Presidente da por cerrado el debate indicando que debe pensarse en actuaciones coordinadas también para la Ley Básica dirigidas a la opinión pública dando a entender que lo importante es que los dineros de los ciudadanos tienen que estar controlados. Y sino se puede causar un perjuicio a los ciudadanos. Y que el que maneja los fondos públicos tiene que ser una persona que tenga preparación, neutralidad política y una responsabilidad específica en esa materia. Usaremos todos los medios de que dispongamos.

Se someten a votación las distintas propuestas:

a) El contenido de las enmiendas presentadas por la Junta de Gobierno que son aprobadas por unanimidad de los asistentes, que quedaría como sigue:

Al artículo 13

Se propone:

1. Corresponderá al Secretario General la secretaría del Pleno y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.

d) La comunicación y publicación de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones cuando lo solicite el Alcalde, el Presidente, en su caso, o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

f) Las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del registro de intereses de los miembros del Pleno y de los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

g) La remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid de copia, o en su caso, extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Dichas funciones quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá al Presidente del Pleno por los sistemas previstos en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

2. La Secretaría de las Comisiones corresponderá al Secretario General, quien podrá delegar en un funcionario.

Al artículo 16

Se propone

4. La Secretaría de la Junta de Gobierno corresponderá al Secretario General, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

Al artículo 23

Se propone:

Sustituir el apartado 2 del artículo veintitrés, que quedaría redactado en los siguientes términos:

2. Las funciones de intervención quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá a la Junta de Gobierno y la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios se efectuará por los sistemas previstos en el artículo 99 de la ley 7/1958, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.

Al artículo 24

Se propone sustituir el apartado 2 del artículo veinticuatro, que quedaría redactado en los siguientes términos:

2. Las funciones de tesorería quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá a la Junta de Gobierno y la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios se efectuará por los sistemas previstos en el artículo 99 de la ley 7/1958, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.

Al artículo 26

Se propone:

Sustituir el apartado 3 del artículo veintiséis, que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. Las funciones de recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá a la Junta de Gobierno y la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios se efectuará por los sistemas previstos en el artículo 99 de la ley 7/1958, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.

Al artículo 55

Se propone:

Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario del Consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el Secretario General, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

JUSTIFICACIÓN COMÚN.

El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales se integra por sus funcionarios propios, seleccionados y formados por cada Entidad Local y por los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (en adelante FHN). Estos últimos son seleccionados y formados por la Administración del Estado y tienen reservado el ejercicio de ciertas funciones declaradas necesarias "para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función" (art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Estas funciones públicas necesarias son la de Secretaría, que se ejerce por los Secretarios, y el control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria, la Contabilidad, la Tesorería y la Recaudación, que se ejercen por los Interventores-Tesorereros. La reserva de funciones a favor de los FHN, antiguamente denominados Cuerpos Nacionales de Administración Local, tuvo su origen en nuestro país en el siglo XIX (la Constitución de Cádiz de 1812 se refiere en el artículo 320 a las figuras del Secretario y Depositario de los Ayuntamientos), en una época en la que comienzan a recibirse las técnicas de Administración europea.

Esta reserva de funciones a favor de los FHN se asienta en dos aspectos fundamentales: la especialidad técnica y la garantía de independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones.

La necesidad de contar con funcionarios dotados de una especial cualificación, con un rol común identificable en la dirección de las organizaciones obedece a una necesidad estructural de las organizaciones locales. Así lo ha manifestado:

El Tribunal Constitucional en diversas sentencias, entre otras STC 214/1989, 25/1983, 235/2000 y 76/2003, donde sanciona la constitucionalidad de esta reserva considerando "válida y ajustada plenamente a la Constitución la decisión del legislador estatal que, al amparo del artículo 149.1.18 de la norma fundamental ha fijado como básicas -y por tanto, necesarias en todas las Corporaciones Locales- determinadas funciones que, por su propia naturaleza, quedan reservadas a determinados funcionarios con un específico grado de formación. Ese carácter básico, al servicio de garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y,



OG4472439

CLASE 8.^a

más aún, autonómico, justifica asimismo, que el Estado asuma, con plenitud de facultades, la fijación de los correspondientes programas de selección y formación de los funcionarios habilitados.". Dicha formación específica no debe ser calificada como superior ni inferior a la de otros Cuerpos de las distintas Administraciones públicas sino simplemente distinta y adecuada a la especificidad que requiere la Administración local.

El Presidente del Tribunal de Cuentas en la Moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las Entidades locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos, incorporada a la Resolución de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de septiembre de 2004 (BOE de 18 de enero de 2005), así como distintas resoluciones de la propia Comisión Mixta (cabe destacar las publicadas en BOE de 21 de mayo de 2002 y 28 de enero de 2004 por las que se aprueban los informes de fiscalización de los Ayuntamientos de Toro, León, Guadarrama y Pozuelo de Alarcón) que han puesto de manifiesto que las irregularidades o deficiencias en el control interno de las EELL tienen su origen, en gran parte de los casos, en la inadecuada cobertura de las plazas en los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero, al no contar en dichos puestos con FHN, proponiendo incluso el fomento de agrupaciones de municipios o la utilización de unidades de apoyo de las Diputaciones provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en los casos en que no sea posible cubrir con carácter permanente estos puestos con FHN.

Además, la especialización en el desempeño de las funciones a que se está aludiendo es una cuestión reconocida incluso en el seno de la Intervención General de la Administración del Estado, centro directivo de la contabilidad pública a quien corresponde, entre otras funciones, proponer al Ministro de Economía y Hacienda la aprobación de las instrucciones de contabilidad que deben ser aplicadas por los Entes Locales. Este reconocimiento es tan notorio que la responsabilidad de los trabajos relacionados con la contabilidad pública local recae, dentro de la propia IGAE, en un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Intervención- Tesorería.

La existencia de FHN se fundamenta, por otra parte, en la garantía de independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones. Estos funcionarios no ejercen funciones propias de la ejecución de políticas públicas municipales, sino funciones más ligadas a una actividad de control de legalidad, de fiscalización, de manejo y custodia de caudales públicos y de recaudación. Los ciudadanos perciben de una forma más positiva que quien ejerza este tipo de funciones tenga un perfil más institucional y menos sujeto a fluctuaciones políticas, y todo ello se logra, fundamentalmente, mediante el régimen de selección, provisión y disciplina aplicable a los FHN.

Por otra parte, no parece procedente que en una norma destinada a regular la organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid se aborden cuestiones incardinadas dentro de la función pública local. No existe fundamento constitucional ni legal para que el Ayuntamiento de Madrid tenga un estatuto jurídico para sus funcionarios distinto al de los demás municipios, ya que le resulta aplicable la misma normativa de régimen local que al resto de las entidades integrantes de la Administración Local, con la única particularidad que presenta el Proyecto de Ley de Capitalidad. Ello no supone eliminar la posibilidad de dotar al gobierno local del Ayuntamiento de Madrid de características especiales, pero no hasta el punto de eliminar aspectos comunes a cualquier entidad local. A este respecto, cabe mencionar que incluso las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, cuyos Estatutos de autonomía recogen importantes especialidades y una estructura orgánica similar a la propia de las Comunidades Autónomas, mantienen el ejercicio de las funciones reservadas a favor de los FHN, y en este sentido se manifestó el Tribunal Superior de Andalucía al desestimar el recurso contencioso administrativo nº 5022/1995, interpuesto por la Ciudad autónoma de Melilla. Por otra parte, abundando en el argumento de la conveniencia de garantizar en determinados aspectos la igualdad de todos los municipios en el territorio nacional, ni la Carta Municipal ni el actual proyecto de ley por el que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona abordan cuestiones relativas a la función pública ni ponen en cuestión las funciones reservadas ni el desempeño de las mismas por FHN.

La reserva de funciones a favor de un determinado Cuerpo de funcionarios es una técnica conocida en todas las Administraciones Públicas, en especial cuando se trata de garantizar el sometimiento pleno de la Administración a la Ley y al Derecho. Así se prevé en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria respecto de la Administración General del Estado que establece, en su artículo 143, que el control de la gestión económico financiera será ejercido sobre la totalidad de los órganos o entidades del sector público estatal por la Intervención General del Estado a través de sus servicios centrales o de sus Intervenciones delegadas. En la esfera civil del Estado, sus organismos públicos y entidades estatales de derecho público, los funcionarios serán designados entre los del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; en la militar, entre los del Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa; y en las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, entre los del Cuerpo superior de Intervención y Contabilidad de Administración de la Seguridad Social.

También las Comunidades autónomas han venido creando progresivamente Cuerpos especializados a los que se reserva el ejercicio de las funciones de contabilidad y control, contando ya con Cuerpo propio de Interventores Navarra, Cataluña, La Rioja, Baleares y Valencia.

La última producción legislativa importante en materia de régimen local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - cuyo texto definitivo fue consensuado por los partidos políticos con representación parlamentaria y aprobado en el Congreso de los Diputados con una mayoría cualificada de dos tercios - ha mantenido la reserva a los FHN respetando, como dice la Exposición de motivos de la Ley, "el consolidado criterio tradicional de funciones reservadas por razones de interés supranacional a los funcionarios de esta Escala"

1. Si con la Ley de Capitalidad y de régimen especial de Madrid se pretende desarrollar dicha normativa, no parece razonable que la regulación de las funciones de Intervención, Tesorería y Recaudación en el Ayuntamiento de Madrid se aparten del régimen común, del régimen de los municipios de gran población, del proyecto de ley por el que se regula el régimen especial del municipio de Barcelona y de lo previsto en el propio proyecto de Ley de Capitalidad para la figura del Secretario.

El mantenimiento de la reserva a favor de los FHN no coarta la libertad de elección del Ayuntamiento de Madrid para cubrir dichas plazas, pudiendo aplicar el procedimiento de libre designación entre más de 1.200 Interventores- Tesoreros que, actualmente, forman parte de esta subescala de FHN.

En consecuencia con todo lo expuesto, cabe deducir que las Cortes Generales, a través de la legislación y del control de los distintos ejecutivos territoriales -plasmado en los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas y las Resoluciones de la Comisión Mixta-, consideran que la existencia de los cuerpos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional es una garantía para la adecuada gestión y control de la actividad económico financiera de las Entidades locales.

El carácter especial de los FHN queda avalado por la redacción del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados en condiciones de igualdad con los españoles, estableciendo el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de dicho principio, y aprueba la relación de Cuerpos y Escalas a los que no podrán acceder los nacionales de otros Estados, figurando en esta relación, la 3015 Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería, Secretaría-Intervención), adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas

Por lo que entendemos que no existe razón objetiva, económica, jurídica o social que aconseje suprimir la reserva de funciones que se pretende para el Ayuntamiento de Madrid.

b) Declaración de rechazo absoluto a los actuales términos del Proyecto de Ley de Capitalidad, siguiendo las resoluciones aprobadas en la VI Asamblea SITAL celebrada en Salamanca, para su remisión al MAP y a las fuerzas políticas, declaración que es aprobada por unanimidad.

c) Recabar del Instituto de Auditores Públicos de España que formule una declaración institucional de rechazo total y absoluto a como se está planteando las funciones de intervención y tesorería en la Ley de Capitalidad de Madrid. Propuesta que es aprobada por unanimidad.

4.- PROYECTO DE ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Por parte del Presidente se informa a los asistentes sobre el Borrador del Proyecto de Estatuto del Empleado Público, del cual ha podido tener conocimiento oficioso pero que no se ha hecho todavía público, por lo que no ha podido repartirlo a los asistentes. En el mismo no se hace mención del colectivo, pero es posible que esta circunstancia varíe en textos futuros.



OG4472443

CLASE 8.ª

La novedad más importante de este proyecto, aparte de abrir la negociación colectiva un poco más, es la regulación del personal directivo, cuya designación será realizada con intervención de órganos especializados, atenderá a criterios de mérito y capacidad y a principios de idoneidad y se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad. Esto es mejor que lo que establece la Ley de Modernización, porque actualmente se están efectuando nombramientos sin concurrencia y sin publicidad.

En la declaración al respecto en la Asamblea de Salamanca pedimos que se nos incluyera en el mismo con remisión de que nuestro régimen se regulara en la Ley Básica de Régimen Local; por supuesto este acuerdo se sigue manteniendo y se seguirá trasladando a los órganos y autoridades competentes. Insiste en que hay que estar atentos a los acontecimientos y buscar complicidades y simpatías en todos los sectores.

5.- PROYECTO DE LEY BÁSICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El Presidente informó a los asistentes del proceso de elaboración del Texto de Alegaciones y Sugerencias al Proyecto de Ley Básica del Gobierno y Administración Local, que se remitió al MAP, con fecha 12 de diciembre de 2005, el cual se llevó a cabo en muy poco tiempo, ya que el MAP concedió tan solo seis días de plazo, con la ayuda de las aportaciones de algunos compañeros que remitieron telemáticamente sus aportaciones.

Lo positivo sería que la Ley se elaborara en términos parecidos al Borrador pero puede que cambie, ya que prácticamente desde todas las Comunidades Autónomas se está solicitando que el cuerpo sea autonómico, por lo que considera imprescindible el contacto por parte de los Colegios Territoriales con las autoridades autonómicas. Es urgente que ahora, por parte de todos los Colegios Territoriales, --salvo aquellos que ya tengan un contacto habitual y que sepan en qué sentido han ido esas sugerencias y observaciones--, se entable contacto inmediato para saber qué sugerencias se han hecho, qué observaciones se han formulado si las hubiera a este Proyecto, y en qué sentido se han formulado.

Antes de las elecciones habrá otra Asamblea del Consejo. Hay que estar muy en contacto para estas acciones tengan apoyo en todo el territorio. Se debe dar cuenta también de cómo se van sucediendo las gestiones, las entrevistas, los posicionamientos de los partidos, y del MAP, en relación con el Proyecto.

Tras un breve debate se acuerda por unanimidad de los asistentes, dirigirse al MAP por parte del Consejo para conocer así la postura del Ministerio con respecto al futuro de este Proyecto de Ley.

6.- INFORME SOBRE DIVERSOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN.

El Presidente informa sobre los siguientes asuntos:

6.1.- Que desde el INAP se ha recibido información sobre el curso selectivo que hay que seguir para finalizar el proceso de integración en el grupo A.

El curso selectivo de formación del concurso de integración en el Grupo A, se seguirá por medios telemáticos exclusivamente y consistirá en responder cada semana a un módulo (en total de 4 módulos en 4 semanas), a un cuestionario tipo test que se colgará en la web oficial del INAP. La contestación se dirigirá vía correo electrónico exclusivamente al INAP. Estos cuatro módulos versarán sobre las cuatro temáticas establecidas en la Orden APU/2181 de 2005 y entre las que hubo que escoger una, como materia para desarrollar la primera memoria (recursos humanos, contratación, presupuestos o urbanismo). Cabe la posibilidad de que también hayan de hacerlo quienes ya pertenecen a categorías de entrada o superior.

En todo caso, según observa el Presidente, hay que tener en cuenta que todavía no hay nada cerrado, que se trata de informaciones puramente verbales, y que este borrador podría todavía sufrir cambios, de los que se informará a medida que el Consejo General vaya teniendo conocimiento.

Por otro lado, las Memorias siguen llegando al INAP, y se están revisando a buen ritmo. Desde el Consejo se insistirá que todo se haga con la mayor celeridad posible.

6.2.- Que accediendo a una solicitud casi histórica, este año el MAP ha convocado 750 plazas en total para las distintas Subescalas, lo cual es muy positivo. Se están manteniendo entrevistas para que esta oferta se mantenga en años sucesivos, ya que hay que seguir cubriendo las plazas vacantes. Para el año 2006 la oferta se prevé similar en número de plazas a la del 2005. Comenta que se ha elevado una queja muy dura por la composición de los Tribunales en Madrid y otras Comunidades Autónomas, que solo en Secretaría Superior han sido presididos por habilitados nacionales, y considerando muy positivo que, tras muchos años de plantear su necesidad, se hayan previsto Tribunales en Baleares y Canarias.

6.3.- Que se mantiene el contencioso con el asunto de las retribuciones de los funcionarios en prácticas en el que el Consejo, dado que no ha sido posible que dé marcha atrás el Estado El Consejo continúa apoyando las reclamaciones individuales de los compañeros, amén de invitar a hacerlo a quienes se encuentren en igual situación.



OG4472449

CLASE 8.ª

6.4.- Que se ha procedido a la inclusión de la exigencia de nivel superior de valenciano como requisito para acceder a las plazas en algunos Ayuntamientos de dicha Comunidad Autónoma mediante Resolución de 19 de diciembre de 2005 de la Dirección General de Cooperación Local del MAP por la que se rectifica la convocatoria del Concurso Unitario 2005. Se ha dado el caso de compañeros que han concurrido a esas plazas, y que han pedido al Consejo su apoyo para recurrir dicho requisito, y el Consejo adoptará las actuaciones que estime oportunas en coordinación siempre con los Colegios Territoriales.

6.5.- En cuanto a eventos y acciones formativas, la Junta de Gobierno ha decidido, con el fin de no dispersar esfuerzos, posponer el homenaje del colectivo a la Constitución de Cádiz en la que por vez primera se reconoce su existencia. Otorga gran importancia a las X Jornadas sobre Temas Contemporáneos de Gobierno y Administración Local en España donde considera que el colectivo se juega mucho, por lo que es muy importante la colaboración de los Colegios para su difusión entre el colectivo. Por último, comenta que se irá informando en la página web del Consejo del próximo congreso de UDITE, previsto para los días 21 a 23 de septiembre en Malta.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- Por el Sr. Cabanes García se ruega a la Junta de Gobierno que ahora ya sería, a su entender, momento de comenzar con las actuaciones pertinentes para el desarrollo del proceso de desarrollo de la carrera administrativa del colectivo, en colaboración obviamente con cuantos compañeros quieran colaborar. También quiere dejar constancia de que deberíamos preguntarnos qué pasa con nuestras oposiciones para que se presente a ellas tan poca gente.

Por el Presidente se le responde que es una buena observación, aprovechando para indicar que se le había olvidado antes indicar que el director del INAP se ha disculpado por la modificación operada en los temarios, que no nos gusta nada, sin contar con el colectivo, pero que hubo de afrontarla precipitadamente, por lo que ha prometido que se va a constituir una comisión de expertos en la cual habrá una representación del Consejo. En cuanto a la promoción administrativa considera que vendrán bien cuantas aportaciones se produzcan. Existe un Grupo de Trabajo de pequeños municipios en cuyo seno podría debatirse ese tema.

7.2.- Por el Sr. Cerrada Ortega se indica que uno de los objetivos que se propuso la Junta de Gobierno era consolidarla, conseguir que todos los Colegios Territoriales funcionaran, así como la constitución de los correspondientes Consejos Autonómicos. Se ha comentado en esta sesión la importancia de una relación fluida con diversos organismos para ello, es un pilar básico que la organización funcione, en este sentido hace un llamamiento y un esfuerzo dirigido a esos fines.

Por el Presidente se le responde que debemos dirigirnos a aquellos Colegios con poco o nulo funcionamiento y proponerles una visita, una jornada, una convocatoria de los compañeros de la provincia, etc, con una representación del Consejo incluso con autoridades territoriales, e iniciar así un proceso de reactivación colegial.

7.3.- Por el Sr. Font Monclús se informa del acuerdo adoptado en el Colegio de Tarragona, que considera de interés para todos, de ampliar el Código Ético del colectivo aprobado en la Asamblea de Salamanca, lo que ha venido motivado por el conflicto, finalmente resuelto a satisfacción, suscitado en su provincia cuando un Ayuntamiento en el que existe un interventor convocó un concurso de servicios para cubrir una plaza de asesoramiento en materia económica y financiera de la Corporación, concurso que ganó el interventor de otro municipio.

Este conflicto no podría ser resuelto por un Código que entiende pensado para las relaciones del colectivo con los ciudadanos, pero no para regular las actuaciones de índole interna, e informa que para convocatorias de este tipo, que incidan sobre funciones o tengan relación con funciones reservadas en Corporaciones con plazas cubiertas por compañeros, tenga que pedirse para que pueda adjudicarse a alguien del cuerpo la previa autorización de quien esté ocupando plaza en dicha Corporación.

Ruega asimismo que se retome la costumbre de convocar en una provincia cada vez estas Asambleas, pues la entiende muy positiva. Pregunta, por último, con referencia a los costes de la maquetación y del editor de la Revista de Estudios Locales, pues los entiende excesivos.

Por el Presidente se le responde que el Consejo también los considera excesivos, pero que responden a compromisos anteriores que se están tratando de modificar con el objeto de economizar costes. Respecto de la celebración fuera de las Asamblea pues se va a seguir haciendo así, por lo que pide sugerencias de lugares.

Por el Sr. Soto Valle se desea insistir en la importancia positiva del gran numero de plazas para el colectivo de la oferta de empleo público de 2005 y 2006, si esta última sale como se prevé, serían entre 1100 y 1.200 nuevos profesionales en nuestro ámbito de trabajo y eso es muy importante para nuestro futuro, tal y como van los proyectos legislativos de los que hemos hablado y siempre. Si queremos compañeros en los Tribunales hay que saber también que han de cubrirse las plazas.

Termina pidiendo no al Consejo, sino a todos nosotros, que nos planteemos el compromiso de planificar y mantener tal actividad, tal mesa, tal contacto con autoridades, responsables políticos, etc, para de este modo, convertir en oportunidades las situaciones de cambio. Por el Presidente se agradece la intervención y conviene en ratificar la suma importancia de estas actuaciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al principio indicado. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números OG4472434, OG4472445, OG4472447, OG4472438, OG4472439, OG4472443, OG4472449, firmándolo el Presidente conmigo el Secretario, de todo lo cual doy fe.

